

ACUERDO METROPOLITANO N° 25

(Noviembre 27 de 2015)

“Por medio del cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos en la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, y en concordancia con el Acuerdo Metropolitano N° 15 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física, con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio puesto bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

Que los municipios y distritos están en la obligación legal de elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio, el cual debe contener un conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial elaborado, o cualquier revisión y/o modificación que se haga del mismo, debe ser sometido a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental según el ámbito de sus competencias, para la aprobación de lo concerniente a los asuntos ambientales. Para el caso de los municipios que conforman un área metropolitana, debe surtir también, la concertación ante la Junta Metropolitana, quién vigila la armonía con los planes y directrices metropolitanas.

Que en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, se establecen las determinantes que deben tener en cuenta los municipios y distritos en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los cuales se constituyen en normas de superior jerarquía, siendo una determinante la inclusión de los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo Metropolitano, en cuanto se refieran a Hechos Metropolitanos.

Que la Ley 1625 de 2013, en su artículo 20, literal a), numeral 6°, le atribuye a las Juntas Metropolitanas, en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, la función de *“aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral*

de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional”.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 15 de 2006, se adoptaron las directrices y lineamientos metropolitanos para el ordenamiento territorial, norma obligatoriamente general que constituye un catálogo de determinantes de superior jerarquía, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las cuales deben tenerse en cuenta en el proceso de revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que mediante la Resolución Metropolitana N° 0953 del 18 de diciembre de 2006, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá estableció los criterios para llevar a cabo el proceso de concertación de los planes de ordenamiento territorial, entre los cuales se estableció en el artículo 4°, que el Director designaría un grupo interdisciplinario encargado del estudio y revisión de los asuntos exclusivamente ambientales, así como los componentes de ordenamiento territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos y las normas obligatoriamente generales, contenidos en los proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo estableció la Resolución, que la Junta Metropolitana designaría una Comisión Técnica Asesora para el estudio de los Planes de Ordenamiento Territorial, en los aspectos relacionados con Hechos Metropolitanos y con los proyectos estratégicos de escala regional o metropolitana.

Que mediante Acuerdo Metropolitano 17 de 2008 se creó la Comisión Técnica Asesora para la concertación, revisión y ajustes de los planes de ordenamiento territorial del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el municipio de Girardota adoptó su Plan Básico de Ordenamiento Territorial mediante el Acuerdo Municipal No. 092 de 2007, el cual surtió para su aprobación las respectivas etapas de concertación y consulta.

Que el 02 de octubre de 2015, el municipio de Girardota inició el proceso de concertación, en la modalidad de modificación excepcional de norma urbanística de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Que mediante la Resolución Metropolitana N° 1916 del 15 de octubre de 2015, se dispuso la conformación de un grupo interdisciplinario encargado de analizar y conceptuar sobre la aprobación de los asuntos exclusivamente ambientales y los referidos a hechos metropolitanos contenidos en

la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota.

Que el municipio de Girardota sustentó la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial ante el grupo interdisciplinario del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ante la Comisión Técnica Asesora, tal como consta en los respectivos informes técnicos y actas que dan cuenta del trámite surtido en esta instancia de concertación y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que la Comisión Técnica Asesora, designada por la Junta Metropolitana mediante Acuerdo 17 de 2008, en reunión sostenida el día 28 de octubre de 2015, emitió concepto favorable frente al proceso de concertación referente a los Hechos Metropolitanos contenidos en la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota.

Que en el Informe Técnico N° 5274 del 17 de noviembre de 2015, elaborado por el equipo de profesionales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quedaron consignados los requerimientos y recomendaciones a tener en cuenta en la reunión de concertación con el municipio de Girardota, y se determinó la inexistencia de asuntos exclusivamente ambientales, por lo que la concertación se circunscribió solo en lo referido a Hechos Metropolitanos.

Que el 17 de noviembre de 2015, se llevó a cabo reunión de concertación de la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota, tal como consta en el Acta de Concertación N° 1 –la cual hace parte integral del presente acto administrativo–, en la cual quedaron detallados los compromisos adquiridos por el municipio y una serie de recomendaciones de carácter técnico.

Que de conformidad con las disposiciones consagradas en las Leyes 388 de 1997, 1625 de 2013, y en armonía con los Acuerdos Metropolitanos N° 015 de 2006 y N° 017 de 2008, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente para concertar lo concerniente a los Hechos Metropolitanos contenidos en la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la concertación de los Hechos Metropolitanos contenidos en la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Girardota, conforme a lo consignado en el Acta de Concertación N° 1 del 17 de noviembre de 2015, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir al municipio de Girardota, conforme a lo consignado en el Acta de Concertación N° 01 del 2015 y que éste adquiere compromisos en el proceso de concertación, los cuales deberán cumplirse en la forma y plazos acordados.

PARÁGRAFO 1º. El municipio de Girardota remitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, una copia física y digital del Proyecto de Acuerdo, con sus respectivos anexos y documentos técnicos de soporte, una vez sea radicado ante el Concejo Municipal para su respectiva adopción o aprobación, con el fin de verificar la incorporación de los asuntos concertados con ésta Entidad y ejercer los controles y acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2º. Las modificaciones que se pretendan realizar a lo concertado, deberán surtir nuevamente el proceso de concertación, sustentándose en estudios técnicos. En caso que el Concejo Municipal introduzca modificaciones a las disposiciones concertadas, referidas a Hechos Metropolitanos, deberá el municipio de Girardota informar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para su conocimiento y actuaciones propias de su competencia.

PARÁGRAFO 3º. Advertir al municipio de Girardota, que no podrá atribuirse a ésta Entidad como Autoridad Ambiental, o instancia de planeación, compromisos que no se hayan concertado mediante el presente proceso, o atribuirle responsabilidad alguna por las diligencias o actuaciones administrativas que habiendo sido concertadas, no se cumplan por parte del municipio.

PARÁGRAFO 4º. Una vez publicado el presente Acuerdo Metropolitano, se remitirá al municipio de Girardota con el fin de que continúe con el trámite de modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO. El alcalde del municipio de Girardota, remitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción del respectivo Acto Administrativo, por medio del cual se adopte la modificación excepcional de norma urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, copia física y magnética del mismo, así como de todos los documentos definitivos de soporte (técnicos y cartográficos), para efecto del seguimiento y demás aspectos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día veintisiete (27) de noviembre de 2015, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Presidente

Alcalde de Medellín

HERNÁN DARIO ELEJALDE LÓPEZ

Secretario

Director Área Metropolitana